



Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 30 DE ENERO DE 2020.

CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 30 de enero de 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Concejales Ausentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

Dña. M^a José Leal Hernández.

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

En la villa de Alconchel a 30 de enero de 2020 y siendo las 19.44 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019 y el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 17 de diciembre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas actas se aprueban por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, hace mención al **Empleo y Formación** en la localidad.

Tal es así que alude, al Programa Colaborativo Rural de “Limpieza Sostenible” al que hizo mención en el último pleno. “Se tratará de un programa similar a los Talleres de Empleo, cuya duración será de seis meses dando comienzo según instrucciones actualizadas del SEXPE el próximo 01 de abril de 2020. Diez alumnos serán beneficiarios, cinco de Cheles y cinco de Alconchel, dado que se trata de un programa conjunto, los cuales podrán obtener un certificado de profesionalidad.”

A continuación el Sr. Alcalde expone que ha solicitado 56.000,00 € a la Secretaría General de Empleo para la contratación de tres personas a jornada completa, durante 12 meses, con unas retribuciones de 20.000,00 € por puesto, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras, (DOE N° 8, de 14 de enero de 2020). Indica que el Ayuntamiento aportará 4.000,00€, y sacará tres puestos:

- Auxiliar administrativo.
- Acompañamiento turístico-auxiliar de biblioteca.
- Cociner@ Centro Residencial de Mayores.





Asimismo, añade el alcalde, en relación con los puestos de trabajo, para dar cobertura a todos los servicios y necesidades de este Ayuntamiento quedaría por cubrir un puesto de jardiner@. La intención, explica el Sr. Alcalde es que dispongamos de personal cualificado, cuyo contrato al menos será de 6 meses.

Todos los demás puestos se han cubierto al amparo del Decreto de Empleo y Experiencia.

Se están barajando otras alternativas, para cubrir necesidades transitorias de limpieza por ejemplo, a través de Centros Especiales de Empleo. El Sr. Alcalde expone que los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo. “El Ayuntamiento de Olivenza, Almendral, Torre de Miguel Sesmero y Valverde de Leganés disponen de C.E.E. “El Ayuntamiento abonaría al Centro Especial de Empleo una factura por el servicio prestado.

Seguidamente, hace alusión a la bolsa de trabajo de conductores-recogedores de Residuos Sólidos Urbanos y plásticos del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), aprobada con fecha de 16 de enero de 2020, para formalizar contratos de 6 meses, cuya vigencia tendrá 24 meses. “Vigencia que se verá interrumpida cuando este Ayuntamiento licite el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos”. Añade el Sr. Presidente que aunque aún no se ha hecho público, el exámen tendrá lugar el próximo 17 de febrero de 2020, en las instalaciones del Campo de Fútbol, sito en Carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno S/ N, a las 11.00 horas.

“Asimismo estamos confeccionando unas bases reguladoras de otra Bolsa de Empleo, también de vigencia 24 meses para contratar en caso de necesidades inaplazables a peones de servicios múltiples, mantenimiento y limpieza de instalaciones y mantenimiento y limpieza de vías públicas.”

A continuación el Sr. Alcalde informa sobre **nuevos proyectos.**

De este modo indica, que : “la Universidad de Extremadura está inmersa en unos trabajos y estudios junto con la Consejería de Transición Ecológica para conocer las posibilidades de la Dehesa Extremeña Pública. Se desea conocer las opciones que existen en nuestra dehesa para replantar la dehesa, sacar corcho...o cualquier otra posibilidad. Se trata de un Plan de Acción de nuestras Dehesas”. A lo que el señor portavoz del grupo popular D. Juan José Nogales Meleno, añade que está a favor de esta iniciativa, de hecho lo contempló en su programa electoral.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde, recuerda al Pleno que están en marcha dos plantas fotovoltaicas si bien la primera no tiene cabida en la subestación de Alconchel y la segunda está





pendiente de la tramitación de una modificación del Plan Territorial de Alqueva. No ceso en averiguaciones, añade el Sr. Alcalde pero aún en urbanismo se encuentra pendiente mencionada modificación. Aproximadamente lleva tramitándose un año y siete meses.

Además existe una propuesta de planta de energía eólica. Se está trabajando el ello, aclara el Sr. Alcalde aunque no salga a la luz como otro tipo de proyectos.

Seguidamente, el presidente del Pleno, Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel, informa como ya lo hiciera en Bandomóvil, que existe una empresa que va a llevar a cabo el despliegue de la fibra óptica en Alconchel, previos permisos de los vecinos. Antes de presentar el proyecto en el Ayuntamiento deben recabar el permiso de los afectados, vecinos. Realmente se trata de dos empresas, MÁSMOVIL y ADAMO. A raíz del interés que han mostrado las empresas en el despliegue de la fibra óptica en Alconchel, Telefónica está estudiándolo.

En otra serie de asuntos, informa el Alcalde que: “la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio ha aceptado el arreglo del Camino de Olivenza, el que denominan “antiguo de Cartacho“. Intentaremos que no solo se arregle el mismo sino también el actual de Cartacho, al que habrá seguramente que hacer acopio de material”.

“No obstante, añade, también se va a actuar sobre tres o cuatro caminos como el de Táliga, San Gabriel, o de Martín Vaca para la Romería y alguno otro cerca de Cheles, dentro del T.M. de Alconchel.

Por otro lado, expone que sobre la concesión de la ayuda para campo de fútbol artificial en Alconchel del Consejo Superior de Deportes al amparo de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol, no hemos tenido noticias.

A continuación, añade D. Óscar Díaz Hernández, que: “tras celebrar una reunión en Madrid con la Secretaria General de Cultura de la Junta con ocasión de Fitur, se tiene intención de acometer algunas reformas en la Casa de la Cultura de Alconchel con el objeto de adecuarla a las artes escénicas. Sobre todo en el escenario. Para ellos vamos a presentar una memoria y esperamos.”

Asimismo, “como sabéis estamos a la espera de recibir noticias sobre la creación del Centro de Educación Infantil en el Colegio Público, tras las reuniones mantenidas con el Delegado Provincial de Educación. Todas las manifestaciones del Delgado abogan a la apertura del C.E.I.”

Y por último añade el Sr. Alcalde, que se ha convocado la licitación para la gestión y explotación del Bar Hotel Restaurante Lusitania, por procedimiento restringido varios criterios de





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail. alconchel@din-badajoz.es

adjudicación. La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha de 28 de enero de 2020, previo anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se le concede el plazo de 15 días naturales para presentar solicitud de participación y diez días para presentar ofertas a los candidatos seleccionados. La idea, según detalla el Sr. Alcalde es que esté adjudicado para la Feria del Espárrago y Tagarnina.

A continuación D. Francisco José Fuertes Toro, concejal del grupo socialista, previa cesión de la palabra por el Sr. Alcalde informa que se está recopilando información y preparando la documentación en aras a solicitar ayuda, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaria General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma, DOE N° 9 de 15 de enero de 2020. Concretamente el objeto de la petición en esta ocasión se trata de equipamiento deportivo por valor de 15.000,00 €.

Finalmente, Don Luis Torvisco Rodríguez, también concejal del Grupo Socialista de Alconchel, interviene y expone que finalmente se ha certificado la finalización de las obras y la recepción de las mismas en relación con la Torre del Reloj, al amparo del Convenio firmado con fecha de 14 de septiembre de 2018, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa por importe de 63.000,00 €, en virtud del anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2 “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria Interventora del Ayuntamiento para que proceda a explicar la Cuenta General de 2018.

Tras suministrar la información solicitada el Sr. Alcalde expone:

Elaborada la Cuenta General del ejercicio 2018.

Sometida a Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Económicos y de Hacienda con fecha de 21 de octubre de 2019.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con fecha de 28 de octubre de 2019, anuncio 4372, boletín nº 206, por el plazo de 15 días y 8 más para que los interesados puedan





presentar reclamaciones, reparos u observaciones, para posteriormente someterse a aprobación del Pleno junto con los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso.

Expirado el plazo sin presentación de reclamación, reparo u observación alguna.

En cumplimiento del artículo 212 apartado cuarto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2018.

SEGUNDO. Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 212.5 del TRLHL.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4. APROBACIÓN EN SU CASO, ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE GESTIÓN PARA ASESORAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

Seguidamente el Señor Alcalde explica que los siguientes cuatro puntos del Orden del Día se trata de adherirse a Convenios de encomienda de gestión a la Excm. Diputación de Badajoz, dado que los suscritos hace cuatro años han perdido su vigencia, con el nuevo mandato.

Por ende, visto que la Exma. Diputación provincial de Badajoz aprobó por unanimidad de todos sus miembros, en el pleno de 29 de noviembre de 2019, los modelos normalizados de Convenios de encomienda de gestión para los Ayuntamientos de la provincia dentro del ejercicio de las competencias propias de la Diputación de Badajoz, en concreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con una vigencia de cuatro años de conformidad con el artículo 49 h)1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mencionada unanimidad en la aprobación de los Convenios refleja el espíritu de todos y todas en colaborar en el desarrollo de nuestra provincia y por ende de nuestros municipios, con una vocación de servicio público y de apoyo a la ciudadanía y a las Corporaciones Locales.

Visto que con estos Convenios de encomienda de gestión la Excm. Diputación Provincial de Badajoz pretende dar soporte técnico y jurídico para que los municipios ejerzan con seguridad y





garantía las competencias en materia de Urbanismo dentro de su término municipal, pudiéndose adherir a todos ellos o solamente a aquel que crea más necesarios.

Por lo antedicho es por lo que,

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la adhesión al Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz de asesoramiento urbanístico al Ayuntamiento de Alconchel.

SEGUNDO. Remítase certificado de la Secretaria del acuerdo de pleno, en caso de su aprobación a la Excelentísima Diputación de Badajoz en aras a firmar mencionado Convenio para su posterior publicación en el B.O.P de Badajoz.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. APROBACIÓN EN SU CASO, ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ AL CONVENIO DE GESTIÓN EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ORDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

Visto que la Exma. Diputación provincial de Badajoz aprobó por unanimidad de todos sus miembros, en el pleno de 29 de noviembre de 2019, los modelos normalizados de Convenios de encomienda de gestión para los Ayuntamientos de la provincia dentro del ejercicio de las competencias propias de la Diputación de Badajoz, en concreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con una vigencia de **cuatro años** de conformidad con el artículo 49 h)1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mencionada unanimidad en la aprobación de los Convenios refleja el espíritu de todos y todas en colaborar en el desarrollo de nuestra provincia y por ende de nuestros municipios, con una vocación de servicio público y de apoyo a la ciudadanía y a las Corporaciones Locales.

Visto que con estos Convenios de encomienda de gestión la Exma. Diputación Provincial de Badajoz pretende dar soporte técnico y jurídico para que los municipios ejerzan con seguridad y garantía las competencias en materia de Urbanismo dentro de su término municipal, pudiéndose adherir a todos ellos o solamente a aquel que crea más necesarios.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

Por lo antedicho es por lo que,

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la adhesión al Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alconchel a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en materia de declaración de ruina, ordenes de ejecución y ejecución subsidiaria en el cumplimiento del deber de conservación.

SEGUNDO. Remítase certificado de la Secretaria del acuerdo de pleno, en caso de su aprobación a la Excelentísima Diputación de Badajoz en aras a firmar mencionado Convenio para su posterior publicación en el B.O.P de Badajoz.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. APROBACIÓN EN SU CASO, ADHESIÓN AL CONVENIO DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

Visto que la Exma. Diputación provincial de Badajoz aprobó por unanimidad de todos sus miembros, en el pleno de 29 de noviembre de 2019, los modelos normalizados de Convenios de encomienda de gestión para los Ayuntamientos de la provincia dentro del ejercicio de las competencias propias de la Diputación de Badajoz, en concreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con una vigencia de **cuatro años** de conformidad con el artículo 49 h)1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mencionada unanimidad en la aprobación de los Convenios refleja el espíritu de todos y todas en colaborar en el desarrollo de nuestra provincia y por ende de nuestros municipios, con una vocación de servicio público y de apoyo a la ciudadanía y a las Corporaciones Locales.

Visto que con estos Convenios de encomienda de gestión la Excm. Diputación Provincial de Badajoz pretende dar soporte técnico y jurídico para que los municipios ejerzan con seguridad y garantía las competencias en materia de Urbanismo dentro de su término municipal, pudiéndose adherir a todos ellos o solamente a aquel que crea más necesarios.

Por lo antedicho es por lo que,

ACUERDO





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail. alconchel@din-badajoz.es

PRIMERO. Proponer al pleno la adhesión al Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alconchel a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la tramitación de los procedimientos para el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de los bienes de dominio público de Alconchel.

SEGUNDO. Remítase certificado de la Secretaria del acuerdo de pleno, en caso de su aprobación a la Excelentísima Diputación de Badajoz en aras a firmar mencionado Convenio para su posterior publicación en el B.O.P de Badajoz.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. APROBACIÓN EN SU CASO, ADHESIÓN AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

Visto que la Exma. Diputación provincial de Badajoz aprobó por unanimidad de todos sus miembros, en el pleno de 29 de noviembre de 2019, los modelos normalizados de Convenios de encomienda de gestión para los Ayuntamientos de la provincia dentro del ejercicio de las competencias propias de la Diputación de Badajoz, en concreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con una vigencia de **cuatro años** de conformidad con el artículo 49 h)1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mencionada unanimidad en la aprobación de los Convenios refleja el espíritu de todos y todas en colaborar en el desarrollo de nuestra provincia y por ende de nuestros municipios, con una vocación de servicio público y de apoyo a la ciudadanía y a las Corporaciones Locales.

Visto que con estos Convenios de encomienda de gestión la Excm. Diputación Provincial de Badajoz pretende dar soporte técnico y jurídico para que los municipios ejerzan con seguridad y garantía las competencias en materia de Urbanismo dentro de su término municipal, pudiéndose adherir a todos ellos o solamente a aquel que crea más necesarios.

Por lo antedicho es por lo que,

ACUERDO





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

PRIMERO. Proponer al pleno la adhesión al Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alconchel a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística de Alconchel.

SEGUNDO. Remítase certificado de la Secretaria del acuerdo de pleno, en caso de su aprobación a la Excelentísima Diputación de Badajoz en aras a firmar mencionado Convenio para su posterior publicación en el B.O.P de Badajoz.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

8. RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y DE ALCONCHEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN “NOCHEVIEJA”.

A continuación el Señor Alcalde expone, como viene haciendo en plenos anteriores:

Visto que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), eleva solicitud al Ayuntamiento de Alconchel a fin de formalizar Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Salvatierra de los Barros, de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Alconchel, para que pueda prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros durante la madrugada del 31 de diciembre de 2019 al 01 de enero de 2020, con motivo de la celebración de la **“NOCHEVIEJA”**.

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:





“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01007003 para garantizar la seguridad en la celebración de la NOCHEVIEJA en Salvatierra de los Barros.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante la madrugada del 31 de diciembre de 2019 al 01 de enero de 2020, con objeto de la celebración en Salvatierra de los Barros de la **NOCHEVIEJA.**

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA Y DE ALCONCHEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL TORO 2020.

Seguidamente, visto que el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), eleva solicitud al Ayuntamiento de Alconchel el pasado 10 de enero de 2020, R.E. Nº 79, a fin de formalizar Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Olivenza, de dos Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Alconchel, para que pueda prestar servicio policial en Olivenza durante los días **5, 6, 7 y 8 de marzo de 2020 con ocasión de la celebración en Olivenza de la Feria del Toro.**

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:





“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Olivenza no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con efectivos procedentes del Ayuntamiento de Olivenza para garantizar la seguridad en la celebración de la **FERIA DEL TORO 2020**.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que





ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y Alconchel, durante los días **5, 6, 7 y 8 de marzo de 2020 con ocasión de la celebración en Olivenza de la Feria del Toro 2020.**

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

10. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXENCIÓN DE PARCELA MÍNIMA, EN PARCELA 2, POLÍGONO 15 DE ALCONCHEL.

A continuación el Sr. Alcalde detalla que con fecha de 29 de octubre de 2019, se presenta en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, solicitud de **calificación urbanística** en relación con la actividad del promotor D. José Manuel Janita Ortega, para la instalación de una nave para almacén y horno de fabricación de carbón vegetal en el polígono 15, parcela 2 del T.M de Alconchel, cuyo proyecto fue redactado por Francisco Trinidad Sánchez, nº de colegiado 1449, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, si bien el expediente está siendo objeto de tramitación para recabar la Autorización Ambiental Unificada al amparo de los artículos 14 y ss. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 02 de diciembre de 2019, el Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, nos notifica requerimiento de subsanación de documentación para continuar con el expediente, si bien este Ayuntamiento con fecha de 19 de diciembre de 2019 remite la documentación que obraba, la cual había sido aportada por el promotor, salvo las cuestiones que versan sobre el pronunciamiento del pleno de la Corporación en relación con la exención de la parcela mínima y el pronunciamiento del Interés Social de la actividad consistente en elaboración de carbón vegetal, sobre la parcela 2, polígono 15, de Alconchel.

Sobre estas cuestiones, dado que la periodicidad de los plenos ordinarios de Alconchel es bimensual, no ha existido pronunciamiento, de ahí que este Ayuntamiento solicitara a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ampliación del plazo para aportar el resto de la documentación.

Con fecha de 17 de diciembre de 2019, el promotor D. Jose Manuel Janita Ortega, solicita al Consejero de Fomento, haciendo entrega de la misma en el Ayuntamiento solicitud de exención de parcela mínima, para la construcción de una nave- almacén y tres hornos para la fabricación de carbón vegetal, en la parcela 2 del polígono 15 de Alconchel. En mencionada solicitud expone que





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail. alconchel@din-badajoz.es

la ubicación de la parcela sobre la cual se pretende dicha actuación tiene un total de 3,1359 Has, lo cual es inferior a la superficie de exigida, que se requiere según la Normativa Urbanística de Alconchel.

Al no existir suelo municipal industrial idóneo para la realización de la actividad y dada la imposibilidad de conseguir más superficie debido a la negativa de los linderos ya sea por compra o arrendamiento, según el promotor, es por lo que propongo al Pleno

ACUERDO

PRIMERO. El pronunciamiento favorable del Pleno a la exención de la parcela mínima dado que el promotor expone que la superficie en la que va a ejecutar el proyecto no cumple con la parcela mínima ni puede cumplirla, dada la negativa de los linderos a vender o arrendar. Art. 151.d de NNSS:10 Ha. Asimismo declara que en el T.M. de Alconchel no existe suelo industrial idóneo para la realización de la actividad.

SEGUNDO: Según el técnico redactor del proyecto, al considerarse una actividad social, debido al acopio de leñas y maderas existentes en la dehesa de la zona, este tipo de actividad, queda arraigada laboralmente al municipio, en la cual se va a ubicar, generando así un número indeterminado de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

TERCERO: Dése traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

11. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE CARBÓN VEGETAL, PARCELA 2, POLÍGONO 15 DE ALCONCHEL.

Seguidamente, también sobre el expediente anterior, el Señor Alcalde expone los mismos antecedentes de hecho:

Con fecha de 29 de octubre de 2019, se presenta en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, solicitud de **calificación urbanística** en relación con la actividad del promotor D. José Manuel Janita Ortega, para la instalación de una nave para almacén y horno de fabricación de carbón vegetal en el polígono 15, parcela 2 del T.M de Alconchel, cuyo proyecto fue redactado por Francisco Trinidad Sánchez, nº de colegiado 1449, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, si bien el expediente está siendo objeto de tramitación para recabar





la Autorización Ambiental Unificada al amparo de los artículos 14 y ss. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 02 de diciembre de 2019, el Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, nos notifica requerimiento de subsanación de documentación para continuar con el expediente, si bien este Ayuntamiento con fecha de 19 de diciembre de 2019 remite la documentación que obraba, la cual había sido aportada por el promotor, salvo las cuestiones que versan sobre el pronunciamiento del pleno de la Corporación en relación con la exención de la parcela mínima y el pronunciamiento del Interés Social de la actividad consistente en elaboración de carbón vegetal, sobre la parcela 2, polígono 15, de Alconchel.

Sobre estas cuestiones, dado que la periodicidad de los plenos ordinarios de Alconchel es bimensual, no ha existido pronunciamiento, de ahí que este Ayuntamiento solicitara a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ampliación del plazo para aportar el resto de la documentación.

Con fecha de 17 de diciembre de 2019, el promotor D. Jose Manuel Janita Ortega, solicita al Consejero de Fomento, haciendo entrega de la misma en el Ayuntamiento solicitud de exención de parcela mínima, para la construcción de una nave- almacén y tres hornos para la fabricación de carbón vegetal, en la parcela 2 del polígono 15 de Alconchel.

En mencionada solicitud expone que la ubicación de la parcela sobre la cual se pretende dicha actuación tiene un total de 3,1359 Has, lo cual es inferior a la superficie de exigida, que se requiere según la Normativa Urbanística de Alconchel. Al no existir suelo municipal industrial idóneo para la realización de la actividad y dada la imposibilidad de conseguir más superficie debido a la negativa de los linderos que sea por compra o arrendamiento, según el promotor, es por lo que propongo al Pleno

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al Pleno su pronunciamiento sobre la consideración de utilidad pública o interés social de la actividad.

Según informe del técnico redactor del proyecto en cuestión, los hornos ubicados en el polígono 15, parcela 1, del T.M. de Alconchel no tienen actividad, y su expediente se encuentre archivado en la Consejería competente, declarando en el mismo acto que el cese de la actividad se produjo con fecha de julio de 2018, sin que vaya a existir reanudación de la misma.

Asimismo el técnico declara que se trata de una actividad social, debido al acopio de leñas y maderas existentes en la dehesa de la zona y que este tipo de actividad, queda arraigada





laboralmente al municipio en la cual se va a ubicar, generando así un número indeterminado de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Por ende, este Pleno se pronuncia sobre el interés social, que no utilidad pública de la instalación para la actividad consistente en planta de elaboración de carbón vegetal, a ubicar en zona no industrial debido a la escasez en el municipio, parcela 2 del polígono 15 de Alconchel.

La actividad planteada generará empleo en la localidad, por lo que existe un interés social de la misma.

SEGUNDO: Dése traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Señor Alcalde, explica que toda vez que se trata de sustitución de carboneras, de conformidad con la normativa actual resultará más restrictiva la autorización de la actividad. De otro modo, no se pronunciarían sobre mencionado interés social.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: *«El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».*

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 28 de noviembre de 2020, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Resolución 279/2019, de 02 de diciembre de 2019, de alta en el padrón de habitantes de la localidad de H.R.F.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

- Resolución 280/2019, de 03 de diciembre de 2019, por la que se proponen gastos al amparo de las subvenciones de Diputación de Badajoz, Plan Cohesiona, publicadas en el BOP de Badajoz, con fecha de 03 de diciembre de 2019, anuncio N° 5625, boletín N° 231, Fase I por importe de 28.177,00 € y de la Fase II por importe de 28.177,00 €, cuya inversión total suman 56.354,00 €.

Las propuestas son las siguientes:

FASE I:

1. SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO, por importe de 28.177,00 €

FASE II:

1. SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO, por importe de 6.667,00 € €.

2. MANTENIMIENTO Y/O CREACIÓN DE EMPLEO, por importe de 21.510,00 €

- Resolución 281/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión subvención de suministros mínimos vitales a V.G.M.
- Resolución 282/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a J.G.G.
- Resolución 283/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a J. M.C.
- Resolución 284/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a Z.F.F.
- Resolución 285/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a I.G.G.
- Resolución 286/2019, de 04 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a F.G.G.
- Resolución 287/2019, de 05 de diciembre de 2019, de alta en el padrón de habitantes de M.M.P.M.
- Resolución 288/2019, de 11 de diciembre de 2019, de alta en al padrón de habitantes por nacimiento de hija. V.P.T.
- Resolución 289/2019, de 11 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a J.M.F.V.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail. alconchel@din-badajoz.es

- Resolución 290/2019, de 11 de diciembre de 2019, de concesión de subvención de suministros mínimos vitales a J.M.F.V.
- Resolución 291/2019, de 12 de diciembre de 2019, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio dentro del T.M. de M.P.G.
- Resolución 292/2019, de 12 de diciembre de 2019, por el que se inicia el expediente de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar Hotel Lusitania, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- Resolución 293/2019, de 16 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de Pleno Extraordinario y Urgente para el 17 de diciembre de 2019.
- Resolución 294/2019, de 19 de diciembre de 2019, por el cual se modifica la resolución de inicio del expediente de la gestión y explotación del Hotel, procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación para la concesión del servicio.
- Resolución 295/2019, de 23 de diciembre de 2019, por la que se concede tarjeta de armas tipo B, para armas de la categoría 4.2 a M.P.G.
- Resolución 01/2020, de 13 de enero de 2020, por la que se modifica al padrón de habitantes de la localidad por cambio de domicilio dentro del T.M. de M.A.G.
- Resolución 2/2020, de 13 de enero de 2020, por la que se concede licencia de obras para la construcción de Nave Almacén en C/ Doctor Fleming, nº 1 a favor de J.J.R.M.
- Resolución 3/2020, de 13 de enero de 2020, de cambio de domicilio en la padrón de habitantes de la localidad dentro del T.M. de Alconchel .
- Resolución 4/2020, de 14 de enero de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio dentro del T.M. de N.M.R. y M.M.D.R.
- Resolución 5/2020, de 16 de enero de 2020, de cambio de domicilio dentro del T.M. de E.T.G.
- Resolución 6/2020, de 16 de enero de 2020, de licencia de obras para hacer cámara y alicatar ropera en Plaza de España, nº 16 a favor de A.G.S.
- Resolución 7/2020, de 16 de enero de 2020, de licencia de obras de A.P.F. consistente en enfoscado de pasillo en Calle Doctor Fleming, nº 14.
- Resolución 8/2020, de 16 de enero de 2020, de licencia de obras de M.P.G. consistente en reforma de la Vivienda en Calle Cruz, nº 53.





Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Telf. 924420001

Fax. 924420013

e-mail alconchel@din-badajoz.es

- Resolución 9/2020, de 16 de enero de 2020, de licencia de obras de J.L.M.G. para instalación de azulejos y suelo en patio, sito en Calle Nueva, 55.
- Resolución 10/2020, de 16 de enero de 2020, de otorgamiento de licencia de obras a favor de M.L.M.V., para reponer tejas y forrar chimenea en Calle Libertad, nº 14.
- Resolución 11/2020, de 16 de enero de 2020, de concesión licencia de obras a favor de J.J.L.J., para reforma de fachada en el inmueble sito en Calle Libertad, nº 80.
- Resolución 12/2020, de 16 de enero de 2020, por la que aprueban las bases que regulará la bolsa de empleo de Recogedores de Residuos Sólidos Urbanos, cuya vigencia será de dos años.
- Resolución 13/2020, de 17 de enero de 2020, de modificación de domicilio en el padrón de habitantes de M.C.P.P.
- Resolución 14/2020, de 20 de enero de 2020, de concesión licencia de obras a J.P.M. para retirada de escombros en el inmueble sito en C/ Luenga, Nº 36.
- Resolución 15/2020, de 21 de enero de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de J.M.M.R para hacer entrada de tabiquería exterior en inmueble sito en Calle Cruz Blanca, nº 43
- Resolución 16/2020, de 21 de enero de 2020, por la que se concede licencia de obras a favor de J.B.G. para enfoscar fachadas en las Calles Avenida de Extremadura y Manuel de Falla.
- Resolución 17/2020, de 22 de enero de 2020, por el cual se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y la composición de la Mesa de Contratación en relación con la licitación de la concesión de servicios para la gestión y explotación del Hotel, procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación.
- Resolución 18/2020, de 22 de enero de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de C.G.D.
- Resolución 19/2020, de 23 de enero de 2020, de corrección valor estimado del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Hotel Lusitania, procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación.
- Resolución 20/2020, de 23 de enero de 2020, solicitud de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hija, de A.D.G.
- Resolución 21/2020, de 23 de enero de 2020, de modificación de datos en el padrón de habitantes por cambio de domicilio de J.M.D.N.





Ayuntamiento de

Alconchel

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Fax. 924420013

e-mail. alconchel@din-badajoz.es

-Resolución 22/2020, de 24 de enero de 2020, de solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes por cambio de residencia de M.I.V.C.

- Resolución 23/2020, de 27 de enero de 2020, por el cual se aprueba la convocatoria de este Pleno Ordinario de 30 de enero de 2020.

13. MOCIONES, EN SU CASO.

14. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, no existiendo alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20.36 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



Cód. Validación: 3HGW497TCGKHM2TKGMKMR4MYQ | Verificación: <https://alconchel.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21